

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003020-2017-01435-00 Ejecutivo de LUZ ANGELA RODRIGUEZ JIMENEZ contra CESAR ARTURO HERRERA AVILA y LILIANA MARCELA RAMIREZ

Mediante auto calendarado 12 de febrero de 2018, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de LUZ ANGELA RODRIGUEZ JIMENEZ contra CESAR ARTURO HERRERA AVILA y LILIANA MARCELA RAMIREZ, en los términos vistos a folio 13 del cuaderno 1.

El demandado CESAR ARTURO HERRERA AVILA fue notificado personalmente (fl. 14) y dentro del término legal no propuso excepciones, y LILIANA MARCELA RAMIREZ fue notificada a través de curador ad litem (fl. 74), quien presentó escrito de contestación de demanda en el cual no formuló excepciones de mérito.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

1° **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 12 de febrero de 2018.

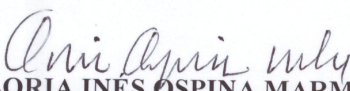
2° **ORDENAR** que se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3° **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4° **CONDENAR** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$650.000.

5° **CUMPLIDO** lo ordenado en el numeral anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, por secretaría remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFIQUESE


GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.001, hoy once (11) de
enero de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

dfva